



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO N° 002 -2023-MTC/21

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

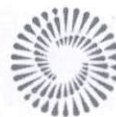
Conste por el presente documento, el Convenio que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS**, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA** con R.U.C N° 20206827441, domiciliada en la Plaza de Armas S/N, distrito de Ocobamba, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, representada por su Alcalde, **HENRY VILCHES ARANGO**, identificado con D.N.I N° 44717709, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 1.7 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.8 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.9 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.11 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.12 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.13 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 1.14 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.15 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

- 2.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 2.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 El 4 y 12 de abril de 2016, el Perú suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante "BID" y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, en adelante "BIRF", los Contratos de Préstamo N° 3587/OC-PE y N° 8562-PE, respectivamente, para la ejecución del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATS), con una inversión de USD 600 millones para una meta física de 2,200 Km para rehabilitación y mejoramiento de caminos vecinales (Componente 1) y de 5,000 Km de mantenimiento de vías vecinales (Componente 2).
- 3.2 A través del Subcomponente 2.1 y 2.2, el PATS financiará la elaboración de expedientes técnicos y ejecución de mantenimientos periódicos de caminos vecinales de aproximadamente 2,800 Km.
- 3.3 Que, en ese orden de ideas, PROVIAS DESCENTRALIZADO es responsable del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, cuyo Manual de Operaciones (MOP – PATS) aprobado a través de la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21 y modificados por Resolución Directoral N° 416-2018-MTC/2, N° 086-2019-MTC/21, N° 270-2019-MTC/21 y N° 0092-2022-MTC/21, establece como sus objetivos generales: (i) facilitar el acceso vial sostenible de la población rural del Perú a servicios públicos básicos para contribuir a la reducción de pobreza; y, (ii) contribuir a mejorar la competitividad del país reduciendo los costos de transporte en caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios; asimismo, tiene los siguientes objetivos específicos: (i) contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular; (ii) contribuir a la reducción del tiempo de viaje; y, (iii) contribuir al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada.

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 3.4 Por medio de la Resolución Gerencial N° 004-2020-MTC/21.GE, se aprobó administrativamente el expediente técnico del "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Tramo 1: Emp. Ap-102 – Soccos – Mitobamba – Dv. Ocobamba - Escorno – Emp. Ap-102 (Tres Cruces) distrito de Ocobamba, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac".
- 3.5 Mediante Carta N° 017-2021-MTC/21.ST, se comunica al Consorcio del Norte, la rescisión del Contrato N° 162-2020-MTC/21, correspondiente a la ejecución del "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Tramo 1: Emp. Ap-102 – Soccos – Mitobamba – Dv. Ocobamba - Escorno – Emp. Ap-102 (Tres Cruces) distrito de Ocobamba, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac", por incumplimiento de obligaciones fundamentales a cargo del Contratista.
- 3.6 Mediante la Resolución Gerencial N° 122-2022-MTC/21.GIE, **se aprobó administrativamente el expediente técnico de saldo de obra** del "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Tramo 1: Emp. Ap-102 – Soccos – Mitobamba – Dv. Ocobamba - Escorno – Emp. Ap-102 (Tres Cruces) distrito de Ocobamba, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac".
- 3.7 Por medio del Memorando N° 209-2023-MTC/21.GIE y el Informe N° 020-2023-MTC/21.GIE.DOMS, la Gerencia de Intervenciones Especiales evaluó y sustentó la elaboración y suscripción del presente convenio, señalando que: i) Para ejecutar las acciones de mantenimientos de vías de vías vecinales, correspondientes al componente 2 del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS, cuyo ámbito de competencia es de los Gobiernos locales (provinciales y/o distritales), **PROVIAS DESCENTRALIZADO** requiere de la suscripción de convenios de delegación de competencias para su respectiva ejecución, (ii) Mediante Memorando N° 004-2023-MTC/21-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó disponibilidad presupuestal, en el marco de la Programación de la Coordinación del PATS; y iii) La celebración del presente convenio reducirá el tiempo de viaje, facilitará el acceso a más servicios sociales, contribuirá al cierre de brechas de la infraestructura de la vía vecinal del ámbito de **LA MUNICIPALIDAD** y permitirá el cumplimiento de los objetivos y metas del componente 2 del PATS. Para tal efecto, la Gerencia de Intervenciones Especiales adjuntó el Memorando N° 006-2023-MTC/21.OPP.PRES, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable respecto al alineamiento del objeto del presente convenio a los planes y metas sectoriales e institucionales, así como respecto a la disponibilidad presupuestal para atender los compromisos asumidos por la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA, conviene en autorizar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** la ejecución del **SALDO DE OBRA DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL** señalado en la Cláusula Quinta, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a ejecutar, física y financieramente, el **SALDO DE OBRA DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL** señalado en la Cláusula Quinta, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO

La ejecución del saldo de obra del mantenimiento periódico señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio, es referente al camino vecinal que se detalla a continuación:



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 1: EMP. AP-102 – SOCCOS – MITOBAMBA – DV. OCOBAMBA - ESCORNO – EMP. AP-102 (TRES CRUCES) DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**:

- 6.1 Efectuar la ejecución física y financiera de la INTERVENCIÓN a nivel de mantenimiento periódico del camino vecinal, autorizado por **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.2 Gestionar la elaboración de la liquidación técnica y financiera de los contratos correspondientes a la INTERVENCIÓN a nivel de mantenimiento periódico del camino vecinal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA**:

- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza la Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto a favor de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, para la ejecución física y financiera de la intervención a nivel de mantenimiento periódico.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar operación y mantenimiento rutinario al camino vecinal señalado en el presente documento.
- 7.3 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá ejecutar el **PROYECTO DE INVERSIÓN o INTERVENCIÓN a nivel de mantenimiento periódico**, en tanto **PROVIAS DESCENTRALIZADO** se encuentre realizando dicha intervención.
- 7.4 **LA MUNICIPALIDAD** brinda a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** las facilidades que se soliciten y correspondan, con la finalidad de efectuar las obligaciones establecidas en el presente convenio, a efectos de garantizar que se cumpla con el objeto del mismo.
- 7.5 **LA MUNICIPALIDAD** deberá realizar las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, en lo que fuera necesario y cuando la entidad lo requiera.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde el día siguiente de su suscripción y concluye con la liquidación de la obra y cierre del **PROYECTO DE INVERSIÓN** a nivel de mantenimiento periódico en el Banco de Inversiones, pudiendo ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativas que resulten aplicables.



Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el

15 FEB. 2023



PROVIAS DESCENTRALIZADO

.....
Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
OCOBAMBA-CHINCHEROS**
HENRY VILCHES ARANGO
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD



12 FEB 1973

RECEIVED
DIRECTOR'S OFFICE



ATC 101
DIRECTOR'S OFFICE

Mr. Alex Carranza
Director
Zonas Descentralizadas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

"Jardín de los Andes peruanos y cuna grandes artistas"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 07-2023 -CM- MDO.

Ocobamba, 23 de enero de 2023

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día 23 de enero 2023, en la cual se evaluó el Pedido del Alcalde Distrital de Ocobamba, quien solicita al Pleno del Concejo se le Autorice la suscripción de convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el Año 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la "Ley", los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según lo establecido en el inciso 26 del artículo 9, así como en los incisos 3 y 23 del artículo 20 de la Ley, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios, y del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal y celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, respectivamente;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y por **VOTACIÓN UNANIME** el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR la suscripción de convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, durante el Año fiscal 2023.

ARTÍCULO 2º. - AUTORIZAR al Alcalde Distrital de Ocobamba Prof. Henry Vilches Arango a suscribir Convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el Año fiscal 2023.

ARTÍCULO 3º. Los Convenios suscritos por el Alcalde Distrital durante el Año fiscal 2023 serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4º. ENCARGAR a la Gerencia General y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, o las que hagan sus veces, el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
OCOBAMBA-CHINCHEROS
RICHARD GÓMEZ QUISPE
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
OCOBAMBA-CHINCHEROS
HENRY VILCHES ARANGO
ALCALDE

